



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

PROCESO ORDINARIO LABORAL - CS

DEMANDANTE: Armando José Guijarro Daza

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones; Protección S.A. AFP y Porvenir S.A.

ADICACION: 080013105011-2019-00023-00

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que a través de memorial de fecha 04 de junio de 2021 la demandada, **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, aportó prueba del pago de las costas procesales. Así mismo, a través de memorial de fecha 20 de enero de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se haga entrega de los títulos judiciales No. 416010004449559 del 04 de diciembre de 2020, constituido por la demandada **PORVENIR AFP S.A.** y 416010004557545 de fecha 01 de junio de 2020, constituido por la demandada Colpensiones. Igualmente, me permito informarle que la secretaria del despacho el 23 de octubre de 2020 realizó la liquidación de costas y a través de auto de la misma fecha se impartió su aprobación y en la fecha la liquidación referida se encuentra debidamente ejecutoriada. Finalmente le informo que mediante el ACUERDO No. CSJATA22-6 del 14 de enero de 2022 se ordenó el cierre extraordinario del Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla durante los días 18, 19 y 20 de enero de 2022 y suspensión de términos por cambio de secretaria. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., nueve (09) de marzo de Dos mil Veintidós (2.022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, nueve (09) de marzo de Dos mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título judicial solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante.

La secretaria del despacho, el 23 de octubre de 2021 realizó la liquidación de costas ordenadas en el auto de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y, a través de auto de aquella fecha, impartió su aprobación. En la fecha la liquidación referida se encuentra debidamente ejecutoriada.

A través de memorial de fecha 04 de junio de 2021, la demandada Colpensiones, aportó prueba del pago de las costas procesales, actuación que no demostró la demandada Porvenir.



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentran a disposición de este Despacho y a cargo del presente proceso, los títulos de depósito judicial No. 416010004449559 de fecha 04 de diciembre de 2020 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$1705.919)** consignado por la Demandada **PORVENIR S.A. AFP** y título judicial No. 416010004557545 de fecha 01 de junio de 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803)** constituido por la demandada Colpensiones.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1º numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderada judicial, Doctor **JOSE DE JESUS LOPEZ ALVAREZ**, quien se identificó con la C. C. N.º 19.087.816 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 21.786 del C. S. de J., se encuentra facultado para recibir según el poder a él conferido, se ordenará la entrega de los títulos de depósito judicial No. 416010004449559 de fecha 04 de diciembre de 2020 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$1705.919)** consignado por la Demandada **PORVENIR S.A. AFP** y título judicial No. 416010004557545 de fecha 01 de junio de 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803)** constituido por la demandada Colpensiones a favor del señor Armando Guijarro Daza, por concepto de pago de las costas procesales.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.- HACER ENTREGA de los títulos de depósito judicial No. 416010004449559 de fecha 04 de diciembre de 2020 por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$1705.919)** consignado por la Demandada **PORVENIR S.A. AFP** y título judicial No. 416010004557545 de fecha 01 de junio de 2020 por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803)** constituido por la demandada Colpensiones a favor del señor Armando Guijarro Daza, al Doctor **JOSE DE JESUS LOPEZ ALVAREZ**, quien se identificó con la C. C. N.º 19.087.816 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 21.786 del C. S. de J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.
2019-00023

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

323a7f99e35a7a3513d79508474ca21d71e0a60d54cd4d7db936401eb1cb6ed2

Documento generado en 09/03/2022 01:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>